

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación "Asesoría para la
Precalificación del Programa de
Concesiones de Infraestructura
Hospitalaria"

SANTIAGO, 21 SET. 2006

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación "Asesoría para Precalificación del Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", se emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. **ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**
EN BASES ADMINISTRATIVAS

1. El artículo 2.1 "**DEFINICIONES**", enmendado por la Circular Aclaratoria N° 1, se reemplaza la definición de **Establecimientos Hospitalarios de Alta Complejidad**, por la siguiente:

"Hospitales que cuenten al menos con servicios de emergencias, pabellones quirúrgicos, unidad de cuidados intensivos, recintos de imageneología, boxes de atención ambulatoria y procedimientos, laboratorio y central de esterilización.

2. El artículo 2.3.1 "**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA**", enmendado por las Circulares Aclaratorias N° 2 y 3, se rectifica el primer párrafo de la siguiente manera, donde dice:

"... oferente deberá presentar los siguientes documentos firmados por el presentante para efectos de la Licitación salvo el documentos 12 que deberá ser firmados por el (los) representante(s) legal (es). Los documentos deberán ..."

Debe decir:

"... oferente deberá presentar los siguientes documentos firmados por el representante para efectos de la Licitación salvo el documento N° 12 que deberá ser firmados por el (los) representante(s) legal (es). Los documentos deberán ..."

3. El artículo 2.3.8. **“ADJUDICACION”**, se rectifica de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

”a) Para cada una de las propuestas,…”

Debe decir:

”b) Para cada una de las propuestas,…”
- En el primer párrafo donde dice:

”a) La Comisión de Evaluación preparará…”

Debe decir:

”c) La Comisión de Evaluación preparará…”
- En el primer párrafo donde dice:

”a) La DGOP se reserva el derecho a desestimar…”

Debe decir:

”d) La DGOP se reserva el derecho a desestimar…”

4. En el artículo 2.3.5. **“RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”**, enmendado por la Circular Aclaratoria N°2, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día **11 de octubre de 2006**, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones ubicada en calle Merced 753, Piso **6**, Santiago.”

5. En el artículo 2.3.7. **“APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS”**, enmendado por la Circular Aclaratoria N°2, primer párrafo, donde dice:

“ ..la Comisión de Evaluación de Ofertas Técnicas, en la sala de reuniones, ubicada en calle Merced 753, Piso 10, Santiago el día 11 de octubre de 2006 a las 12:00 horas. Dicho Acto se iniciará dando…”

Debe decir:

“...la Comisión de Evaluación de Ofertas Técnicas, en la sala de reuniones, ubicada en calle Merced 753, Piso **6**, Santiago el **día 25 de octubre de 2006** a las 12:00 horas. Dicho Acto se iniciará dando…”

6. En el artículo 2.4.3.2. **“INFORMES ESPECÍFICOS DE CADA ETAPA”**, enmendado por las Circulares Aclaratorias N°1 y 2, se reemplaza el tercer y cuarto párrafo por el siguiente:

“El plazo correspondiente a los restantes informes comenzará a regir una vez que **el Inspector Fiscal autorice su inicio anticipado.**”

7. En el artículo 2.4.13, **“PROPIEDAD DEL ESTUDIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR”**, en el segundo párrafo, donde dice:

“...Registro Especial Internacional de Precalificación para la licitación de la obra pública fiscal, “Concesión Hospital de Maipú”, como respecto de los integrantes de los grupos interesados si durante el proceso éstos se modifican e igualmente respecto de los

precalificados para el proceso de licitación de la referida concesión y de los socios de la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica de los Licitantes.-”

Debe decir:

“...Registro Especial Internacional de Precalificación para la licitación de la obra pública fiscal, “Concesión Hospital de Maipú” y **“Concesión Hospital de La Florida”**, como respecto de los integrantes de los grupos interesados si durante el proceso éstos se modifican e igualmente respecto de los precalificados para el proceso de licitación de la referida concesión y de los socios de la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica de los Licitantes **y con respecto de ésta, hasta 6 meses después de la adjudicación del contrato de Concesión.**”

8. El artículo N° 2.4.14.2 **“OFICINAS DE LA CONSULTORÍA”**, se rectifica de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La Consultoría deberá contar, para su desempeño dentro de los trabajos contratados, con una oficina en la comuna de Santiago de la ciudad de Santiago, que deberá tener una”

Debe decir:

“La Consultoría deberá contar, para su desempeño dentro de los trabajos contratados, con una oficina en la **ciudad de Santiago**, que deberá tener una”

- Se reemplaza el segundo párrafo, por el siguiente:

“Además, la Consultoría deberá disponer de un recinto adecuado para **desarrollar las tareas correspondientes a las Etapas 6 y 7 señaladas en el artículo 2.4.3.2, por el tiempo equivalente a la duración de cada etapa indicada en el artículo 2.4.3.2 más 15 días corridos.**”

- El séptimo párrafo, donde dice:

“Asimismo deberá contar con las condiciones de seguridad y vigilancia, necesarias que permitan el resguardo de los documentos correspondientes a las propuestas.”

Debe decir

“Asimismo **dicho recinto** deberá contar con las condiciones de seguridad y vigilancia, **que permitan el control de acceso, cuidado y protección necesarios** para el resguardo y **confidencialidad de la documentación** correspondientes a las propuestas de la precalificación.”

EN TERMINOS DE REFERENCIA

9. El artículo 3.2.1 **“CONSIDERACIONES”**, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica de la siguiente manera:

- Se adiciona como primer párrafo, el siguiente:

“**El Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria para el cual se realizará el proceso de Precalificación considera inicialmente el Hospital de La Florida, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que se ubicará en la comuna de La Florida y el Hospital de Maipú, del Servicio de Salud Metropolitano Central que se ubicará en la comuna de Maipú.**”

10. El artículo 3.3.1 **“INFORMES MENSUALES”**, se adiciona a continuación del quinto párrafo el siguiente párrafo:

“Además el consultor deberá incluir en el informe mensual, la revisión de los antecedentes legales y financieros presentados por los interesados en la Fase I Calificación de Antecedentes Legales y Financieros del Proceso de Precalificación, que serán entregados cuando corresponda por el Inspector Fiscal”

11. El artículo N° 3.3.2.2, **“INFORME ETAPA N° 2”**, se rectifica de la siguiente manera:

- El segundo párrafo, donde dice:

“Estudio Arqueológico”.

Debe decir:

“Perfil Ambiental”

- Se adiciona al final del artículo, el siguiente párrafo:

“Para la elaboración de los estudios de Ingeniería Básica de los Hospitales de Maipú y La Florida, se considerarán los siguientes terrenos de emplazamiento:

Hospital de Maipú:

Superficie Aproximada del terreno	: 30.000 m2
Edificación existente:	: 5.000 m2
Ubicación	: Comuna de Maipú

Hospital de La Florida

Superficie Aproximada del terreno	: 20.000 m2
Edificación existente:	: 5.000 m2
Ubicación	: Comuna de La Florida

Los datos de superficie de terrenos y superficie de construcciones existentes son aproximados y referenciales.”

12. En el artículo 3.3.2.4 **“INFORME ETAPA 4”**, se reemplaza el contenido del artículo por el siguiente:

“La etapa 4 del estudio estará compuesta por las siguientes etapas:

INFORME ETAPA 4.A

Elaboración del índice de contenidos de los términos de referencia para los antecedentes técnicos que deberán presentar los interesados en las Fases II y III del proceso de precalificación.

Se deberá elaborar un índice por separado para cada documento correspondiente las especificaciones de diseño de la infraestructura, propuesta de equipamiento y propuesta de prestación de servicios, se detallar el contenido alcance u profundidad de cada punto, de acuerdo a la metodología propuesta correspondiente a la Etapa 3C.

INFORME ETAPA 4.B

Análisis y revisión de antecedentes técnicos referenciales para la precalificación.

El Consultor deberá analizar y revisar, todos los antecedentes que serán entregados por el Inspector Fiscal y elaborados por el MINSAL, que conformaran los términos de referencia técnicos que se entregarán durante el proceso de Precalificación.

El Consultor deberá realizar un análisis de forma detallada considerando al menos los siguientes aspectos: consistencia, coherencia y coordinación de los contenidos

de los documentos señalados como antecedentes de referencia, respecto a la metodología de evaluación propuesta y alcance definido para las propuestas técnicas.

Los antecedentes técnicos de referencia consideran al menos los siguientes documentos:

- a) Antecedentes de ingeniería básica para cada terreno de emplazamiento
- b) Descripción del proyecto y modelo sanitario
- c) Pautas de diseño de Arquitectura y especialidades
 - Descripción del proyecto de infraestructura
 - Programa Médico Arquitectónico
 - Relaciones Funcionales
 - Especificaciones técnicas de Arquitectura
 - Especificaciones técnicas de construcción
 - Pautas de Diseño de Especialidades
- d) Listado y especificaciones técnicas del Equipamiento Médico
- e) Descripción Técnica de los Servicios de la Concesión
- f) Pautas para la presentación de las propuestas de Diseño de Infraestructura
- g) Pautas para la presentación de la propuesta de Equipamiento
- h) Pautas para la presentación de las propuestas de prestación de Servicios de la Concesión
- i) Requisitos de experiencia

Será responsabilidad del Consultor proponer, por iniciativa propia o a solicitud del Inspector Fiscal como parte del servicio contratado en todos los documentos de referencia antes mencionados, las mejoras necesarias para definir con la mayor claridad y precisión los requisitos técnicos solicitados en el proceso de precalificación y que sean coherentes con la metodología de evaluación definida.

INFORME ETAPA 4.C

Elaboración de informe final de antecedentes técnicos referenciales.

El Consultor deberá preparar, como parte del servicio contratado, la edición final de los antecedentes técnicos de referencia **descritos** en el Informe Etapa 4.B, los que serán entregados como Anexos a las Bases de Precalificación. Deberá incorporar en este informe todas las observaciones realizadas por la Inspección Fiscal.”

13. En el artículo 3.3.2.5 “**INFORME ETAPA 5**”, el contenido del **Informe Etapa 5.A**, se reemplaza por el siguiente:

“Análisis de las definiciones del modelo de prestación de servicios entregado por el Inspector Fiscal.

El análisis se deberá realizar de forma detallada considerando al menos, los siguientes aspectos:

- i. **Análisis de la** determinación y descripción de los servicios de la a Concesión, e incluyendo alcances, responsabilidades, normativa aplicable, entre otros.
- ii. **Análisis y propuesta** de los estándares de servicio a ser concesionados, detallando indicadores de nivel de servicios y mecanismos de control y cumplimiento de los mismos.
- iii. **Análisis e identificación de las** Características críticas del servicio.

- iv. Captura y análisis de información histórica de costos de servicios similares, desglosados de manera unitaria.
- v. **Propuesta de** Modelo de Negocio para la Concesión de servicios.
- vi. **Propuesta de** Modelo de deducciones y/o multas, si corresponde.

Todos los documentos deberán ser consecuentes con la información entregada por el Consultor **anteriormente** y acordada con Inspector Fiscal en el Informe Específico de la Etapa 3.

Será responsabilidad del Consultor proponer, por iniciativa propia o a solicitud del Inspector Fiscal como parte del servicio contratado en todos los documentos de referencia, las mejoras necesarias para definir con la mayor claridad y precisión los requisitos técnicos solicitados en el proceso de precalificación y que sean coherentes con la metodología de evaluación definida.

Dentro de los servicios contratados se considera la obligación del Consultor, de elaborar Términos de Referencia para la contratación futura de estudios respecto de las materias indicadas en el presente artículo, de acuerdo al requerimiento del Inspector Fiscal.”

14. En el artículo 3.3.2.6 “**INFORME ETAPA 6**”, se reemplaza el contenido del artículo por el siguiente:

“Análisis técnico de los antecedentes presentados por los interesados, correspondientes a la Fase II: Calificación de experiencia y del Partido General de Arquitectura del Proceso de Precalificación.

Los antecedentes a analizar por el Consultor corresponden a lo menos a los siguientes: acreditación de experiencia del interesado, experiencia del equipo profesional en diseño y construcción de la infraestructura hospitalaria, el Partido General de Arquitectura que resuelva las relaciones funcionales, dimensionamiento general del establecimiento, emplazamiento en el terreno y normativa urbanística, y otros antecedentes que sean necesarios para la correcta evaluación de los precalificados.”

El análisis técnico se deberá realizar de acuerdo a la pauta de evaluación presentada por el consultor y aprobada por el Inspector Fiscal, entregando un informe donde se indiquen los resultados del análisis técnico de los antecedentes señalados.”

15. En artículo 3.3.2.7 “**INFORME ETAPA 7**”, se reemplaza el contenido del artículo por el siguiente:

“Análisis técnico de los antecedentes presentados por los interesados, correspondientes a la Fase III: Calificación de Capacidad y Aptitud técnica en el Anteproyecto de Arquitectura y Especialidades del Proceso de Precalificación.

Los antecedentes a analizar corresponden a las propuestas de Anteproyecto de Arquitectura, Anteproyectos de Especialidades, Plan de Ejecución de Obras, Plan de Operación de Servicios.”

El análisis técnico se deberá realizar de acuerdo a la pauta de evaluación presentada por el consultor y aprobada por el Inspector Fiscal, entregando un informe donde se indiquen los resultados del análisis técnico de los antecedentes señalados.”

16. El artículo 3.4 “**PERSONAL DE LA CONSULTORIA**”, enmendado por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

Será responsabilidad de Consultor proponer al equipo especialista y técnico y/o experto que sea necesario para el buen desarrollo de las materias que se requieren estudiar, de

acuerdo a los Términos de Referencia, a la metodología que se ofrezca y en conformidad a lo establecido en las presentes Bases de Consultoría.

Debe decir:

Será responsabilidad del consultor proponer **el** equipo de **profesionales** y técnicos expertos, que **sean necesarios** para el buen **desempeño y cumplimiento de las tareas de la asesoría** de acuerdo a la metodología propuesta en la oferta técnica y lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

- El cuarto párrafo del artículo, se reemplaza por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, el consultor deberá disponer de un equipo profesional mínimo durante todo el desarrollo de la consultoría, que deberá contar con al menos los siguientes especialistas profesionales:

1. Jefe de la Consultoría:

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- **Ingeniero Civil con al menos 12 años** en el ejercicio de la profesión.
- Al menos 8 años de experiencia **en gestión de proyectos y contratos de edificios de uso público**, que hayan sido efectivamente construidos, donde al menos uno de ellos tenga una altura igual o superior a 8 pisos y una superficie igual o mayor a **10.000 m²**.
- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

Deberá participar tanto en el desarrollo de la consultoría como en todas las tareas de coordinación con la Contraparte Técnica. Además deberá acompañar a la Contraparte Técnica en presentaciones, reuniones y talleres sobre la presente consultoría de acuerdo a lo que determine el Inspector Fiscal. Será el responsable de todos los aspectos de la consultoría ante el Inspector Fiscal, respondiendo a las solicitudes de éste en los plazos que se le exijan.

El Jefe de la consultoría deberá comprometer una dedicación equivalente **al 100% del plazo total de los trabajos de la consultoría.**

2. Experto en metodología de evaluación técnica de proyectos

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- **Ingeniero o Arquitecto con al menos 12 años** en el ejercicio de la profesión
- Al menos 8 años de experiencia en **evaluación técnica** y/o revisión de proyectos de edificios de uso público, que hayan sido efectivamente construidos, donde al menos uno tenga una altura igual o superior a 8 pisos y una superficie igual o mayor a 10.000 m².
- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 20% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

3. Experto en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria:

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- **Arquitecto con al menos 12 años** en el ejercicio de la profesión
- Al menos 8 años de experiencia en diseño y/o revisión de proyectos de edificios de uso público, que hayan sido efectivamente construidos, donde al menos uno sea un

establecimiento hospitalario de alta complejidad con una superficie igual o mayor a 10.000 m² y otro sea un edificio de uso público de una altura igual o superior a 4 pisos.

- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 50% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

4. Experto en coordinación de proyectos de especialidades:

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ingeniero Civil o en Construcción, Arquitecto o Constructor Civil con al menos 12 años en el ejercicio de la profesión.
- Al menos 8 años de experiencia en diseño y/o construcción de edificios de uso público, donde al menos uno sea un establecimiento hospitalario de superficie igual o mayor a 10.000 m², y otro sea un edificio público de una altura igual o superior a 4 pisos.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 30% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

5. Experto en Gestión de Equipamiento Hospitalario

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Al menos 8 años de experiencia en planificación, elección de compra, gestión de contratos, mantenimiento correctivo y preventivo, instalación y puesta en marcha de equipamiento hospitalario.
- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 30% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

6. Experto en Gestión de Servicios Hospitalarios

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Al menos 8 años de experiencia en gestión de contratos e inspección de servicios de apoyo, en establecimientos de salud públicos o privados de alta complejidad.
- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 30% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

7. Experto en Transacciones de Negocio

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Profesional con al menos 8 años en el ejercicio de la profesión.

- Experiencia en estructuraciones financieras **y/o diseño de transacciones de negocio, de preferencia** mediante la colocación de bonos y/o créditos sindicados, para el financiamiento de proyectos. Deberá adjuntar **documentos fehacientes conforme a la respectiva especialidad que acredita, un detalle de al menos lo siguiente: monto de la transacción, plazo, mandante, tipo de operación y detalle de participación** de las diferentes transacciones, debiendo **cumplir con** al menos una transacción de deuda **o negocio** por US\$ 30 MM en mercado local o internacional.
- Experiencia en diseño transacciones o modelos de negocio, en esquemas de asociación público- privada. Deberá adjuntar un detalle del nivel de participación en los diferentes proyectos.

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 30% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

8. Abogado

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones

- **Profesional con al menos 5 años en el ejercicio de la profesión.**
- **Experiencia en derecho societario.**

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 10% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

9. Contador Auditor

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones

- **Profesional con al menos 5 años en el ejercicio de la profesión.**
- **Experiencia en análisis de estados financieros, FECU y análisis contable.**

El consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del experto de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando una dedicación mínima equivalente al 10% del plazo total de la consultoría, la que deberá ser distribuida de acuerdo a las necesidades de cada etapa de la consultoría.

- El sexto párrafo, se reemplaza por el siguiente:

El personal **indicado en el presente artículo** y el tiempo ofrecido para cada uno de ellos, será el que se considerará principalmente en la calificación de los oferentes, y será este el personal que se deberá indicar en los Formularios N^{os} 3, 4, 5 y 8 de las presentes Bases de Consultoría.

17. En **Anexo N° 2**, punto 3, se reemplaza el contenido por el siguiente:

3. PERFIL AMBIENTAL

1 Objetivos

Se requiere elaborar un Perfil Ambiental para cada establecimiento de salud, que cumpla con los siguientes objetivos:

- Señalar, de manera fundada, si el proyecto requiere ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Indicar si el proyecto debe ser sometido al SEIA mediante un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental.

- Indicar la normativa que deberán cumplir los establecimientos de salud para las etapas de construcción y operación.
- Contar con una línea de base para los siguientes componentes: ruido y vibraciones, vegetación, flora y fauna, aspectos socioeconómicos y recursos arqueológicos e históricos.
- Identificar las acciones que se deberán ejecutar para el adecuado manejo y disposición de residuos provenientes de las edificaciones que serán demolidas.
- Identificar las medidas mínimas de mitigación, reparación y/o compensación que deberán aplicarse para las etapas de construcción y operación de los proyectos.
- Elaborar los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental que deberán elaborar los distintos establecimientos hospitalarios.

2 Localización de los proyectos

La ubicación de los establecimientos de salud es la que se define en las Bases de Licitación de la presente consultoría.

3 Contenidos del perfil ambiental

Se deberá elaborar un Perfil Ambiental independiente para cada establecimiento hospitalario que contenga la siguiente información:

3.1 Introducción

Se deberá indicar los principales objetivos y contenido del Perfil Ambiental.

3.2 Descripción del proyecto

Señalar las características de ubicación, relación con el entorno, condiciones arquitectónicas, superficie de edificación, partido general, etc. Se deberá incluir planimetría y cartografía a escala adecuada.

3.3 Marco jurídico

3.3.1 Normativa general aplicable al proyecto

Se identificará y describirá la legislación y normativa ambiental vigente de carácter general que tenga relación con el Proyecto, en todas sus etapas (Construcción y Operación).

3.3.2 Normativa específica asociada a la protección del medio ambiente

Se identificará y describirá la legislación y la normativa ambiental vigente de carácter específico por componente ambiental, aplicable al Proyecto en todas sus etapas (Construcción y Operación).

3.3.3 Identificación de los Instrumentos de Planificación Territorial

Se identificará y describirá todos los instrumentos de regulación territorial del área de influencia del proyecto vigente y en proceso de aprobación tales como: Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunes, Planes Seccionales y Límites Urbanos. Se deberá señalar su relación con el proyecto.

En caso de ser necesario realizar modificaciones a los instrumentos de planificación territorial, el Consultor deberá señalar los requisitos y procesos administrativos para realizar dichas modificaciones.

Cartografía: se adjuntará copia de los instrumentos de planificación territorial correspondiente.

3.3.4 Identificación y secuencia de permisos ambientales sectoriales asociados al proyecto

Se identificarán todos los permisos ambientales sectoriales asociados al proyecto definidos en el Título VII "De los permisos ambientales sectoriales" del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley N° 19.300 y se diseñará un Plan de Permisos y Autorizaciones que deriven de las actividades del proyecto en cada una de las etapas.

La secuencia de permisos deberá ser presentada en forma tabulada y deberá identificar los siguientes aspectos: Identificación del permiso, Autoridad que lo otorga, Oportunidad procesal para solicitarlo, Pre-requisitos y Plazos de otorgamiento.

3.3.5 Plan de cumplimiento de la legislación ambiental

Se indicará el Plan de cumplimiento de la legislación ambiental, el que deberá señalar la relación con el proyecto y la forma en la que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en los puntos anteriores de este capítulo.

3.3.6 Pertinencia de sometimientos al SEIA

Se deberá elaborar un informe señalando la situación jurídica del proyecto, en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) creado por la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el nuevo texto del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto Supremo N° 95 del MINSEGPRES, D.Of. de 7/12/02.

El informe deberá concluir, en base a las normas revisadas y documentación estudiada (descripción de las obras), y desde un punto de vista estrictamente jurídico, si el proyecto se encuentra en el listado de proyectos o actividades descritos tanto por el artículo 10 de la Ley 19.300 como por el artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que implicaría que su titular tiene la obligación legal de someterlo al SEIA, administrado y coordinado por la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

3.3.7 Análisis de pertinencia de elaboración de un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental.

De manera preliminar, se señalarán y describirán los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que dan origen a la necesidad de efectuar el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, los cuales son especificados en el Título II del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.4 Estudio de Ruido y Vibraciones

Se deberá entregar un estudio de ruido, siendo los siguientes los contenidos mínimos:

3.4.1 Marco jurídico

Se describirá la legislación y normativa ambiental vigente de carácter general y específico que tenga relación con el Estudio de ruido y vibraciones, para las etapas de construcción y operación.

En caso de inexistencia de normativa, se deberá proponer normas internacionales como parámetros técnicos para la evaluación de impactos.

Se indicarán los organismos competentes encargados de fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

3.4.2 Línea de Base. Caracterización de los niveles de ruido actual

Se deberá realizar una caracterización de los niveles de ruido existentes en el área de influencia del proyecto considerando a lo menos los puntos o lugares indicados en el plano adjunto.

Se deberá considerar la metodología de medición de ruido indicada en el Decreto Supremo 146/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Reglamento sobre Niveles Máximos permitidos de Ruidos Molestos Generados por fuentes fijas.

Se deberá realizar una medición en cuatro puntos diferentes en cada establecimiento, durante el día y la noche y durante un día hábil y otro festivo.

Para cada punto en donde se realizarán las mediciones, se deberá acompañar una ficha que contenga la siguiente información: fotografía, descripción, coordenadas UTM, identificación de uso de suelo de acuerdo a instrumento de regulación territorial, resultado de mediciones realizadas y análisis comparativo con relación a normativa atingente.

Además, se deberá entregar un mapa con curvas isofónicas de toda el área del proyecto, para la situación diurna y nocturna.

3.4.3 Estimación de contaminación acústica durante la etapa de construcción.

Se deberá realizar una estimación de los niveles de ruido durante la construcción del proyecto con el fin de determinar los lugares que se objeto de contaminación acústica.

Lo anterior deberá ser justificado, graficado y representado mediante la elaboración de un mapa con curvas isofónicas de toda el área del proyecto, que muestre el aumento de ruido estimado obras de construcción.

3.4.4 Propuesta de medidas de mitigación y de seguimiento.

Se deberá señalar las medidas de mitigación que se requerirán para mitigar los efectos de la contaminación acústica, señalando características técnicas y costos asociados.

Se deberá proponer un plan de seguimiento o monitoreo que deberá aplicarse con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas propuestas.

3.5 Estudio de la vegetación, flora y fauna

3.5.1 Vegetación

Sobre la base de antecedentes obtenidos en terreno - complementados y corroborados por información bibliográfica – se realizará un catastro que identifique de manera detallada cada una de las especies e individuos presentes en el área a intervenir.

En una cartografía a escala 1:500 se identificará cada una de los individuos, señalando su ubicación exacta, especie, características, estado, etc.

Se deberá indicar la superficie correspondiente a cada formación vegetacional y en la caracterización de éstas, se deberá incluir la densidad de las especies predominantes.

3.5.2 Fauna

A través del análisis de información existente (bibliográfica y bases de datos) y reconocimientos en terreno, se determinarán las especies de fauna existente en el área de influencia del proyecto.

Se entregarán antecedentes de ubicación, distribución, diversidad, abundancia y estado de conservación de las especies presentes en el área de influencia del proyecto. Se identificarán sus hábitats (o biotopos) existentes, y zonas de nidificación si las hubiere. En forma especial se determinará la existencia de corredores de fauna transversales a la vía y sus obras, identificando los sectores de atravesado.

Se focalizará la atención en aquellas especies que se encuentran en alguna categoría de conservación (ej. vulnerables, raras o en peligro de extinción) de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°5/98 del Ministerio de Agricultura Reglamento Ley de Caza.

3.6 Estudio de aspecto socioeconómicos

3.6.1 Asentamientos irregulares

En el caso de existir asentamientos irregulares (allegados y/o ocupantes ilegales marginales) dentro del terreno del proyecto, el consultor deberá desarrollar un catastro específico a ser validado por el municipio respectivo que considere los siguientes aspectos:

Preparación del catastro

- Realizar el contacto con municipalidades, a fin de informar acerca del trabajo que se realizará y por otro lado solicitar su presencia y apoyo en el período de levantamiento de la información.
- Preparar la documentación gráfica y escrita, que permita facilitar y hacer más expedito el trabajo en terreno.
- Confección de ficha (la ficha será propuesta por el consultor y deberá contar con la aprobación de la Contraparte Técnica del Estudio).

Aplicación de la encuesta catastral

- Planificación del trabajo de terreno y calendario del catastro.
- Recogida de la información por parte de los encuestadores.

Procesamiento y análisis de la información

- Elaboración base de datos encuesta.
- Análisis descriptivo de datos, los datos recolectados serán analizados y jerarquizados de manera tal de facilitar la propuesta de soluciones.

- Elaboración de reporte, este incluirá la base de datos, el análisis realizado y las propuestas o recomendaciones de solución para cada una de las tipologías detectadas.

3.6.2 Uso de suelo

Se realizará un levantamiento del uso del suelo actual en el área directa e indirecta del Proyecto y en las zonas que éste alterará, distinguiendo a lo menos los siguientes usos: Residencial, Comercial, Industrial, Turístico y Recreativo, Áreas Verdes, Agrícola (indicando tipos de cultivo y diferenciado superficie de riego y seco), Ganadero, Forestal y Vegetación Natural sin Uso.

Cartografía: Toda esta información será representada en una cartografía a escala adecuada, (en mapa esquemático, en escala a convenir, digitalizado, a color, tamaño doble carta, inserto en el texto).

3.6.3 Infraestructura vial y de transporte

Se describirá y cartografiará la red vial asociada a la zona donde se implementará el proyecto.

En ella se deberán incluir vías principales, caminos secundarios y red local y transporte público.

Cartografía: se indicará la red vial primaria y secundaria en mapa esquemático, digitalizado, a color, en escala a convenir, inserto en el texto.

3.6.4 Infraestructura de Servicios y Equipamiento

Se deberá identificar, describir y caracterizar:

- Obras de infraestructura, que pueden ser alteradas, tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, obras de riego, drenaje, ductos y otros.
- Equipamiento comunal y áreas verdes que se encuentren cercanos al área del proyecto.
- Establecimientos educacionales, indicando tipo de establecimiento, características y ubicación con relación al proyecto.
- Centros de salud existentes el área del proyecto, indicando tipo de establecimiento, características y ubicación con relación al proyecto.
- Actividades turísticas en la zona (catastro para el área de influencia directa), indicando tipo de establecimiento, características y ubicación con relación al proyecto.

Cartografía: Toda la información deberá incluirse en la cartografía de levantamiento de uso del suelo.

3.6.5 Aspectos socioeconómicos locales

En ocasiones, durante la construcción de obras públicas, se ve afectada la circulación peatonal y vehicular local, ya sea por el sistema constructivo empleado, la falta de espacio para la circulación de maquinaria, la utilización de caminos públicos por parte de camiones y maquinarias o por el cierre de muchos de ellos por espacios de tiempo prolongado para lograr la construcción de diversas obras (cambios de servicio, trincheras, etc.).

Todo ello, afecta de manera considerable el funcionamiento local peatonal y/o vehicular, ya sea por el cierre de dichas calles que generan modificaciones en los recorridos de locomoción colectiva, mayor desplazamiento para cruces, inseguridad u otros.

De acuerdo a lo anterior, es necesario identificar los circuitos existentes y que posiblemente se verán afectados por las obras de construcción del proyecto. Por lo anterior, se solicita que el consultor entregue la siguiente información, con el fin de contar con una completa descripción de las condiciones locales del área de influencia directa de las obras:

Red Vial:

Se deberá realizar una identificación y descripción de la vialidad que será afectada por las obras, diferenciando aquella que será directamente intervenida, de aquella que será afectada por desvíos o circulación de camiones y/o maquinaria.

Socioeconómico:

Se deberá identificar y caracterizar cualitativa y socio-económica la población existente en el área de influencia directa.

Circuitos y Accesos Peatonales:

Se deberá catastrar todos aquellos circuitos y accesos peatonales a viviendas, equipamiento y servicios que serán afectadas directamente por las obras y que sean susceptibles de ser alterados (cierre o restricción de acceso).

Accesos Vehiculares:

Se deberá catastrar todos aquellos accesos vehiculares a viviendas, equipamiento y servicios, que serán afectadas directamente por las obras y que sean susceptibles de ser alterados (cierre o restricción de acceso).

Accesos Especiales:

Se deberá catastrar todos aquellos accesos especiales que serán afectados directamente por las obras, que sean susceptibles de ser alterados (cierre o restricción de acceso), como por ejemplo, accesos a hospitales, compañías de bomberos, postas, escuelas, jardines infantiles, iglesias u otros.

Cruces peatonales regulados:

Se deberá catastrar aquellos cruces peatonales regulados establecidos en el área de influencia directa ya sea cruces semaforizados, pasarelas u otros.

Áreas verdes:

Se deberá catastrar todas aquellas especies y superficies que deberán ser eliminadas producto de las obras o de las medidas que deberán ser implementadas para minimizar sus efectos.

Infraestructura y Equipamiento:

Se deberá catastrar toda aquella infraestructura y/o mobiliario urbano que sea intervenido por las obras y que deban ser repuestos una vez finalizadas éstas.

Catastro de bienes muebles e inmuebles:

En el caso de ser necesario, se deberá elaborar un estudio que permita determinar, en aquellos sectores en que existan edificaciones, hasta que distancia estas podrían verse afectadas por las vibraciones que generarán las diversas actividades que comprenden las obras. Una vez determinado esto, se deberá catastrar el estado de todas las edificaciones que queden incluidas en las áreas que podrían potencialmente verse afectadas, con el fin de constituir la línea base sobre la que se comparen las posibles denuncias por daños durante la ejecución de las obras. En la medida que sea posible, este catastro deberá contener un registro fotográfico de las fachadas y muros interiores, descripción de estructuras, tipo de edificación, edad, condiciones del suelo, entre otras.

Toda esta información deberá estar identificada en tablas en donde se indique materia, ubicación, caracterización, fotografía, etc. Además, deberá estar graficada en cartografía adecuada o sobre fotografías aéreas.

Se identificarán y evaluarán los impactos que ocasionarán las distintas actividades de la obra a ejecutar, principalmente, en la etapa de construcción, sobre la circulación peatonal, vehicular, accesos, áreas verdes y muebles o inmuebles que pudieran verse afectados.

Para las etapas de construcción y explotación se deberá evaluar la manera en que se verán afectados los inmuebles cercanos al proyecto, ya sea por los métodos constructivos a utilizar o por la operación del proyecto.

3.6.6 Otros proyectos planificados en la zona y su relación con el proyecto

En este ítem se considerará otros proyectos y estudios planificados en la zona, que pudieran ser influenciados por la construcción del Proyecto o viceversa. Se recomienda la revisión de la información disponible en diversos organismos tales como MOP, Dirección de Obras de las Municipalidades, SERNATUR, CONAF, SAG, y otros.

3.7 Estudio de recursos arqueológicos e históricos

Se deberá entregar un estudio arqueológico, siendo los siguientes los contenidos mínimos:

3.7.1 Marco Jurídico

Se describirá la legislación y normativa ambiental vigente de carácter general y específico que tenga relación con el Estudio y con la conservación del patrimonio arqueológico e histórico.

Se identificarán los permisos ambientales asociados a la definición del plan de manejo y rescate de los restos arqueológicos relacionados con el proyecto. Se indicarán los organismos competentes encargados de fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como la realización del plan de manejo y el rescate arqueológico.

3.7.2 Caracterización del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Se deberá realizar un análisis bibliográfico o histórico utilizando la información existente; complementado con campañas de terreno y entrevistas para la descripción de los sitios que pudieran verse afectados; un análisis y discusión de los resultados obtenidos; la identificación de las áreas de influencia; conclusiones y finalmente la literatura citada (cuando sea necesario). Toda fuente de información deberá estar plenamente identificada.

Se deberán realizar pozos de sondeos en a lo menos 3 puntos de cada terreno, con el objeto de determinar las características culturales, dispersión y profundidad de los depósitos involucrados. Las características técnicas de estos pozos y su ubicación deberán ser propuestas por el consultor y deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del estudio.

Las posteriores actividades de datación, análisis en laboratorio, fichaje, y en general la evaluación completa del patrimonio arqueológico, serán propuestas por el consultor, sin establecer en este sentido requisitos adicionales a los comúnmente exigidos para este tipo de trabajo, debiendo mantener estándares de trabajo aprobados por el Honorable Consejo de Monumentos Nacionales.

Se deberá solicitar al Honorable Consejo de Monumentos Nacionales los permisos que sean necesarios.

Se caracterizará y describirá el patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico en el área que ocupará el proyecto, considerando su estado actual y, si es procedente, su posible evolución sin considerar la ejecución del proyecto.

Se incluirá la caracterización de aspectos, componentes, formaciones, piezas u objetos antropo-arqueológicos y/o paleontológicos (sitios habitacionales, cementerios, talleres líticos, fósiles, túneles, etc.), que existan bajo o sobre la superficie del área y cuya conservación interesa a la historia o la ciencia.

El uso de procedimientos y metodologías necesarios para describir, caracterizar y analizar los restos encontrados deberán estar debidamente justificados.

Se deberá elaborar una tabla resumen y un plano, que contenga todos los sitios encontrados, indicando su localización (en coordenadas UTM) y sus características relevantes.

Además, todos los trabajos de campo deben contemplar como mínimo las siguientes tareas básicas, sin perjuicio de aquellas establecidas en la propuesta y que deberán seguir los estándares de calidad aprobados por Consejo de Monumentos Nacionales:

- Determinación e inventario de los contenidos arqueológicos de cada sitio.
- Registro fotográfico de cada sitio.
- Definición de los límites visibles del yacimiento arqueológico (cálculo de superficie).
- Confección de una ficha de conservación de cada sitio.

3.7.3 Identificación de recursos culturales y arqueológicos afectados por el proyecto

Se deberá identificar los recursos culturales o arqueológicos que serán afectados por el proyecto principalmente por las actividades de construcción.

Como no existe un proyecto de arquitectura que señale el lugar de intervención del suelo o subsuelo, se deberá identificar la ubicación precisar de los recursos con el fin de determinar, en la medida de lo posible zonas de restricción o en su defecto zonas de rescates arqueológicos, los que deberán ser determinados de acuerdo a las consideraciones que se señalan en el siguiente punto.

3.7.4 Propuesta de Prospección arqueológica

En caso de determinarse la eventual presencia de sitios sobre o bajo la superficie deberán establecerse los contactos y realizarse las consultas al Consejo de Monumentos Nacionales, con el fin de determinar los procedimientos y medidas a seguir para el posterior rescate de los sitios.

El plan de rescate arqueológico, que sea necesario ejecutar, deberá señalar como mínimo los objetivos, alcances y actividades que deberán realizarse, indicando la superficie, potencia y valor patrimonial de los sitios identificado para posteriormente, sea ejecutado por la Sociedad Concesionaria.

Se deberá entregar una estimación del costo de la ejecución de este plan de rescate y el tiempo que se requerirá para su ejecución.

Además, se deberá entregar un certificado del profesional que realice este estudio arqueológico e histórico, el que deberá señalar el resultado de ésta.

3.8 Estudio de residuos provenientes de las edificaciones que serán demolidas

3.8.1 Marco Jurídico

Se describirá la legislación y normativa ambiental vigente de carácter general y específico que tenga relación con el Estudio y con la manipulación, disposición o tratamiento de residuos de todo tipo que pudieran existir en las dependencias que serán demolidas por obras del proyecto.

Se identificarán los permisos ambientales asociados. Se indicarán los organismos competentes encargados de fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como la realización del plan de manejo y de monitoreo.

3.8.2 Catastro de residuos

Se requiere un catastro completo que identifique ubicación exacta, cantidad, estado de conservación, forma de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que podrían estar presentes en las instalaciones que serán demolidas, y que sin un adecuado tratamiento podría significar un foco de riesgo de contaminación. Alguno de los residuos que pueden ser identificados y por ende deben ser catastrados son:

- Sustancias peligrosas.
- Residuos de xileno, alcohol y otros residuos inflamables.
- Transformadores u otros con aceite refrigerante contaminado con PCBs (policlorobifénicos).
- Equipo médico con plomo.
- Camas o camillas de metal.
- Equipos médicos con refrigerantes.
- Etc.

Se deberá entregar un plano con la identificación de la ubicación de cada residuo.

3.8.3 Identificación de tratamiento de cada residuo.

Se deberá identificar cada residuos y se deberá señalar el tratamiento que deberá tener cada uno con el fin de evitar que durante el proceso de demolición exista riesgo de contaminación.

Se deberá especificar el tratamiento indicando tipo de manipulación, oportunidad, disposición temporal, disposición final, entre otros aspectos.

Se deberá proponer un plan de seguimiento que permita constatar las medidas indicadas para el adecuado manejo de los residuos.

Se deberá estimar el costo asociado a las medidas y plan de seguimiento que se propongan.

3.9 Propuesta de Términos de Referencia

El consultor deberá elaborar los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para cada establecimiento hospitalario.

Los contenidos mínimos que deberán considerar estos Términos de Referencia, de acuerdo a los establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dictado mediante D.S. N° 30/97 del MINSEGPRES y sus modificaciones.

3.10 Conclusiones y Recomendaciones

De manera resumida, el consultor deberá señalar las principales conclusiones del Perfil Ambiental y las recomendaciones que sean necesarias.

II. SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

1. Se desea conocer el alcance de los servicios, particularmente si se trata del desarrollo del marco conceptual, especificaciones técnicas, estándares a alcanzar y niveles de servicio a exigir en las propuestas que elaboren los potenciales concesionarios o si se trata del desarrollo del diseño preliminar de los hospitales a licitar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria.

2. Se interpreta de la Bases que el nivel de detalle que conlleva a la realización de los estudios técnicos sólo se exige para la Etapa II (Ingeniería Básica). Favor confirmar que esto sea así y en ese caso interesa conocer el número y ubicación de los hospitales proyectados.

Respuesta:

Los estudios técnicos se deben realizar para cada Etapa de la Consultoría, según corresponda. Para el caso de la Etapa 2, remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

3. Se requiere conocer si por nivel de dedicación de media jornada se entiende presencia en terreno o si se acepta trabajos en sede como tal.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

4. A fin de poder dimensionar las necesidades de participación de nuestro equipo profesional solicitamos precisar cuales son los centros hospitalarios considerados en el presente concurso de asesoría, indicando los calendarios previstos para la entrega por parte de la Asesoría de cada uno de los ocho informes y sus anexos para cada uno de ellos así como las fechas previstas para efectuar los respectivos llamados a licitación.

Respuesta:

En relación a los centros hospitalarios considerados, remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de las presentes Bases de Consultoría. En referencia a los calendarios para entrega de los ocho informes, remítase al artículo 2.4.3.2 de las Bases de licitación. Las fechas de los llamados a licitación, serán oportunamente informados por el Inspector Fiscal.

5. En pto 2.2.5. se dice que " excepcionalmente se aceptará consorcios en que solo una de las partes cumpla el requisito de inscripción 7.3 en el registro de consultores MOP" ¿Qué méritos deberán demostrarse para tener acceso a dicha excepción?

Respuesta:

No se requieren condiciones o meritos adicionales a los señalados en el artículo 2.2.5 de las Bases de Licitación de la presente Consultoría, que establece que al menos una empresa esté inscrita en el Registro de Consultores del MOP.

6. En página N° 33 falta la descripción del Informe N° 2 etapa 4B

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

7. En capítulo 3.4 se establece que los profesionales deben comprometer durante todo el período una dedicación mínima equivalente a media jornada laboral (1/4 en caso del Experto Transacciones), pero por otra parte se establece que el pago al consultor será contra la aprobación por el IF de los respectivos informes, independiente de la cantidad de tiempo de ocupación real de cada persona .- a) ¿ Cómo se resuelve el caso en que la dedicación de los

profesionales tuviera que ser finalmente mayor que la media jornada prevista para poder cumplir con los objetivos y los plazos de los informes ? b) ¿Que libertad de horarios se podrá permitir a los profesionales para que puedan compatibilizar esta media jornada con sus demás ocupaciones ?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria, donde se señala que el consultor deberá proponer en su oferta el tiempo de dedicación del profesional de acuerdo a las necesidades del estudio, considerando un porcentaje mínimo para cada profesional señalado. El contrato es a suma alzada, sin reajuste como lo establece el artículo 2.2.6 de las Bases de Licitación.

8. Sugerimos que en el caso del Jefe de la Consultoría, debido a su responsabilidad global sobre el trabajo de la asesoría y que además debe acompañar a la Contraparte Técnica en reuniones, talleres, presentaciones, etc. se le aumente su dedicación a jornada completa.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

9. En capítulo 3.4 "Personal de la Consultoría", se solicita experiencia en un establecimiento hospitalario de por lo menos 8 pisos de altura. Tomando en cuenta que en Chile los hospitales de alta complejidad habitualmente no tienen más de cuatro pisos y que la mayor o menor complejidad de un centro hospitalario no depende de la altura de su edificio (Ver def, Alta Complejidad en pág . 2) solicitamos reducir esta exigencia a 4 pisos desde el nivel calle .

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

10. Debido al alto costo de las plantas libres de 500 m2 solicitadas para los períodos de calificación de Suficiencia Mínima y Aptitud Técnica, solicitamos acotar la cantidad de días que será necesario para estas actividades.-

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

11. En los cuadros que establecen los días de plazo para la entrega de cada informe (pto 2.4.3.2.) y los % de Valor de cada Informe (pto 2.4.5.) no queda claro si se refieren a cada uno de los centros hospitalarios considerados o al total de ellos. Ya que cada hospital debiera tener su calendario de licitación propio lo normal será que no coincidan las entregas de sus informes con los respectivos de los otros centros en estudio. En ese caso ¿Cómo se aplica el porcentaje de pago al consultor?

Respuesta:

El proceso de precalificación es para todos los establecimientos del programa, por lo tanto, cada uno de los informes debe incluir a todos los establecimientos que corresponda al proceso de aquel. El porcentaje de pago correspondiente a cada informe, se encuentra detallado en el artículo 2.4.5 de las Bases de Licitación.

12. Según se deduce del Cuadro 2.4.3.2 de Plazos para la entrega de los Informes :

a) en los primeros 40 días corridos desde la fecha de la Res. se debe tener entregados todos los informes N° 1, los informes N° 2, los informes 3A y los informes 4A. Si los centros hospitalarios a licitar fueran tres, significa que en los primeros 40 días de contrato habría que entregar 12 informes distintos, y todo esto con el personal profesional trabajando a media jornada

b) Los informes N°s 6 y 7 establecen 30 y 60 días para la revisión e informe de evaluación de las ofertas, los que consideran la revisión y evaluación de los diseños propuestos por los oferentes .- Como no está definido si los centros a licitar serán dos o tres y tampoco se puede predecir cuantos oferentes se presentarán a cada uno de los centros ni el grado de complejidad de sus propuestas, es imposible dimensionar la cantidad de trabajo que tendrá la asesoría en estas etapas.

Solicitamos revisar la estimación del personal necesario en estas fases o mejor aun, dado que es imposible apreciar la dotación necesaria con alguna exactitud, definitivamente proponemos a uds. cambiar al sistema de Precios Unitarios, los que se aplicarían al tiempo de ocupación real de los

profesionales, evitando así los sobrecostos debidos a tener que asumir riesgos imposibles de evaluar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 2, 4 y 16 de la presente Circular Aclaratoria.

13. En pág 28 se señala que en la etapa 3A se deben comparar los modelos nacionales con las mejores experiencias internacionales. ¿ Cual de los profesionales solicitados deberá poseer la experiencia internacional requerida para esta actividad ?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

14. Entre el personal solicitado no hay ninguno que pueda calificarse de experto en los modelos de gestión y administración de hospitales. ¿Debemos entender que esta especialidad queda fuera del alcance del estudio? Favor aclarar

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

15. Solicitamos precisar como deberá acreditar su experiencia el experto en Transacciones de Negocios, en especial en cuanto a la transacción de deuda por US\$30 millones solicitada

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

16. Solicitamos ampliar el periodo de consultas hasta el día Viernes 01 de Septiembre

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

17. Solicitamos que se proporcionen las bases y los anexos en formato digital para entregar la información solicitada.

Respuesta:

Las Bases de Licitación, sólo se encuentran a disposición para todos los interesados en formato papel.

18. Punto 2.3.1 b), Se le denomina organigrama al formulario N° 2?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.3.1 b) de las Bases de Licitación y la rectificación de la Circular Aclaratoria N° 2 y 3.

19. En punto 2.3.8 a) el monto mencionado en el punto 2.2.10 es referencial o es el monto tope asignado a esta asesoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.3.8 letra a) de las Bases de Licitación, enmendado mediante la rectificación N° 3 de la presente Circular Aclaratoria, donde se indica textualmente "Serán desestimadas las propuestas de los oferentes que presenten en su Oferta económica un monto superior al presupuesto oficial indicado en el artículo 2.2.10 de las presentes Bases de Consultoría".

20. El formulario de Oferta económica que se entregara tres días antes de la apertura es el mismo que aparece en las bases denominado formulario económico?

Respuesta:

El Original del Formulario de Oferta Económico a presentar, firmado por el Director General de Obras Públicas, se entregara dentro de los 3 días anteriores a la fecha de apertura de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2 de las Bases de Licitación.

21. Entendemos que los equipos e insumos solicitados son para el uso exclusivo de los documentos propios de la consultaría. Las empresas que precalifican entregaran las copias necesaria para el análisis de las ofertas. En caso contrario se sugiere que el costo derivado sea asumido por el MOP.

Respuesta:

Los equipos e insumos solicitados son exclusivamente para el desarrollo de las labores de la Consultoría de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.14 de las Bases de Licitación. El MOP entregará una copia de cada propuesta técnica presentada por los interesados en precalificar para el desarrollo de las tareas señaladas en el artículo 3.3.2.6 y artículo 3.3.2.7 de las Bases de Precalificación.

22. Del punto 2.4.14.2, Oficina de la Consultaría. Nuestra oficina se encuentra ubicada en la Comuna de Providencia y cumple con lo solicitado en las bases. Solicitamos que se incluya esta comuna como domicilio válido para participar de la presente licitación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

23. Del punto 3.4 Personal de la Consultaría, se solicita que la exigencia a los profesionales en lo referente a los pisos de edificios Hospitalarios sea superior o igual a 4 pisos.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

24. Para poder dimensionar los recursos necesarios para ejecutar los estudios solicitados (topografía, mecánica de suelos y estudios arqueológicos,) se solicita que se indique:

- Cantidad de Hospitales considerados para esta asesoría por comuna
- Ubicación de los Hospitales (Región, comuna, etc)
- Superficie del terreno donde se quiere emplazar cada uno de los Hospitales
- Si los predios donde se emplazaría cada Hospital tiene Construcciones Existentes
- Superficie aproximada de cada Hospital

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 9 y N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

25. Del punto 3.4 solicitamos aclarar la si:

- Jefe de la Consultaría,
- Experto en Metodología de Evaluación Técnica de Proyectos,
- Experto en Diseño de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria,
- Experto en Gestión de Equipamiento Medico,
- Experto en Gestión de Servicios Hospitalarios,
- Experto en Transacciones de Negocio,

Solicitamos aclarar que estos profesionales, pueden ser al menos de las siguientes profesiones: Ing. Civil - Arquitecto - Constructor Civil o Ingeniero Constructor, Ingeniero comercial, u otro que cumpla con el requisito básico definido en las bases.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

26. ¿Cuáles son los hospitales que integran el Programa?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

27. Especificación de la ubicación y superficie de los terrenos considerados para cada proyecto.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

28. Duración estimada de los períodos de Calificación de Suficiencia Mínima y Calificación de Aptitud y Capacidad Técnica, señalados en el punto 2.4.14.2 de las Bases Administrativas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

29. En relación al "Experto en metodología de evaluación técnica de proyectos", se solicita aclarar si está correcta la especificación de "...experiencia en diseño y/o revisión de proyectos de arquitectura de edificios...", señalada en el segundo requisito.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

30. En relación al "Experto en gestión de servicios hospitalarios" se solicita explicitar en qué tipo de servicios de apoyo se debe acreditar experiencias en gestión de contratos e inspección.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

31. La dedicación del Experto en Transacciones de negocio parece muy alta, considerando que su participación es en ciertas etapas específicas del proceso. ¿Es posible acotarla a las etapas que corresponda?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

32. Para contabilizar la experiencia en el ejercicio de la profesión ¿es posible considerar experiencia anterior a la fecha de titulación?.

Respuesta:

Solo se considerará la experiencia en el ejercicio de la Profesión. Cuando así lo soliciten las Bases de Licitación.

33. De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la Consultoría "Asesoría para la Precalificación del Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", agradeceré a Ud. aclarar si la Oficina de la Consultoría, señalada en el punto 2.4.14.2 de las Bases Administrativas, puede estar ubicada en la Comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

34. Dada la complejidad y magnitud, solicitamos extender el plazo de consultas y de presentación de la propuesta en al menos dos semanas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.3.5 de las Bases de Licitación y las rectificaciones de las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2.

35. Respecto al plazo, Art. 2.4.2. Bases Administrativas (BA), para definir adecuadamente recursos y costos asociados, se solicita acotar el período de revisión y corrección de informes e incorporarlos al plazo máximo de la consultoría. Con la actual definición en este tema no es posible hacer una oferta adecuada y competitiva.

Respuesta:

El artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación establece explícitamente que el plazo de la consultoría se suspende durante el período de revisión y corrección de informes.

36. Favor definir expresamente "condiciones de seguridad y vigilancia" indicadas en el Art. 2.4.14.2 de BA.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

37. Con la finalidad de que el MOP cuente con ofertas comparables y adecuadas a las exigencias de esta Asesoría, solicitamos se defina un cronograma de recursos con un equipo profesional mínimo a jornada completa, personal de apoyo y especialistas. Además contar con un ítem Proforma para Estudios Específicos o la contratación, por plazo definido, de Profesionales nacionales o extranjeros altamente calificados.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.2.6 de las Bases de Licitación, que establece que el presente trabajo de Consultoría se contratará a suma alzada, sin reajustes, y a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

38. Punto 2.4.5: Los valores porcentuales indicados en la tabla n. 2 suman 90% y no 100%, ¿Cómo se paga el 10% faltante?

Respuesta:

La sumatoria de la Tabla N°2 equivale a un 90% de la Consultoría, siendo el 10% restante pagado en 22 mensualidades iguales, tal como lo establece el artículo 2.4.5 de las Bases de Licitación, enmendado por la rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N° 1.

39. Punto 3.4: ¿Es posible que la dedicación mínima equivalente señalada para cada uno de los profesionales solicitados sea ejercida fuera de Chile total o parcialmente?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3.5 de las Bases de Licitación, que establece que a solicitud del Inspector Fiscal, cualquiera de los profesionales del Consultor deberá acompañar a los profesionales del MOP en la preparación y presentación de reuniones de trabajo, charlas y seminarios que se requieran durante el transcurso de los trabajos de Consultoría.

40. Dado la escasez de oferta de profesionales a nivel nacional que cumplan con los requisitos impuestos al jefe de la consultoría, ¿Es posible que el MOP modifique dichas exigencias disminuyendo los requisitos actuales y orientándolos a que la labor de este profesional sea mas bien del tipo coordinador y facilitador de las actividades a lo largo del desarrollo de la consultoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

41. Cuando se requiere experiencia en establecimientos hospitalarios, ¿Es posible que el MOP acepte como experiencia equivalente la adquirida en clínicas privadas?

Respuesta:

Sí, siempre que cumplan con el nivel de complejidad exigido. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

42. Punto 2.3.1: El hecho que el documento N° 12 (formulario N° 10) comience señalando "En Santiago de Chile, ..", puede generar problemas al momento de ser suscrito y legalizado en el extranjero. ¿Es posible que el MOP modifique dicha redacción?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación, enmendado mediante la rectificación N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 2 y la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N°3.

43. En referencia al punto 2.4.14.2, Oficina de la Consultora, las bases señalan que para los períodos de Calificación de Suficiencia Mínima y Calificación de Aptitud y Capacidad Técnica, de debe disponer de un recinto de 500 mt², en la comuna de Santiago, disponible para almacenamiento ordenado de los documentos de cada propuesta, revisión de estos y espacio audiovisual para revisión de proyectos para 20 personas. ¿Es posible que las prestaciones de este recinto puedan enfrentarse en forma distinta?, por ejemplo, Bodegaje en cualquier comuna de Región Metropolitana, Recinto para Revisión de Proyectos y Sala Audiovisual para 20 personas, en la comuna de Santiago, Providencia o Las Condes, lo cual puede coincidir con la Oficina de la Consultora de 150 mt², solicitada en el mismo punto.

Respuesta:

Debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.4.14.2 de las Bases de Licitación, enmendado por la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

44. En referencia al punto 3.4 Personal de Consultora, se solicita incluir Arquitecto, como "Experto en coordinación de proyectos de especialidades".

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

45. De acuerdo a Circular Aclaratoria N°1, en el punto 6, señala que existe la "Fase 1 Calificación de antecedentes legales y financieros". ¿Esta calificación la realiza el Consultor o el Mandante?, ¿En caso que sea de responsabilidad del Consultor en que etapa y/o informe se desarrolla, y cuales son los profesionales que deben participar, Abogados, Ingenieros Comerciales, Contadores, etc.?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 10 y rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

46. En referencia al Informe etapa 4, éste esta separado en, Informe 1, Informe 2 e Informe final. Favor indicar el grado de desarrollo y profundidad de cada uno de ellos, en particular el Informe 1, correspondiente a la etapa 4A, cuyo plazo de 40 días comienza a regir a partir de la fecha de resolución y de acuerdo a lo señalado en 3.3.2.4, pareciera indicar que en este informe se debe desarrollar en forma completa el "Estudio y apoyo a la elaboración de antecedentes técnicos referenciales para la precalificación".

Respuesta:

Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

47. Entre los documentos que debe considerar el Consultor en la Etapa 4, se encuentra "Descripción del proyecto y modelo sanitario". ¿El modelo sanitario, lo desarrolla el consultor, o es un insumo? Igual consulta respecto a los demás documentos, ¿Cuáles son insumos y cuales los desarrolla el Consultor?

Respuesta:

El Inspector Fiscal entregará los antecedentes técnicos sobre los cuales el Consultor desarrollará la tarea indicada en el artículo 3.3.2.4 Informe Etapa 4, enmendado mediante la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

48. Dado la duración de la consultoría, es posible por razones de fuerza mayor, cambiar alguno de los Expertos, durante el desarrollo de la misma, aunque no haya sido indicado expresamente su reemplazo durante la Oferta?, tal como se exige en el párrafo segundo del punto 2.4.8.

Respuesta:

Remítase a la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria

49. Cuales son los documentos específicos que estarán disponibles para el Consultor, por parte del equipo técnico del Ministerio de Salud o sus servicios dependientes, y cual es la disponibilidad de estos equipos técnicos?. En particular se necesita tener la certeza que tanto los documentos como los equipos técnicos estarán disponibles en el momento que se requiera, con el fin que el Consultor pueda cumplir con los plazos indicados en las bases y no generar situaciones de multas.

Respuesta:

El Inspector Fiscal entregará los antecedentes técnicos sobre los cuales el Consultor desarrollará las tareas indicadas, como se establece en el artículo 3.3.2.4 Informe Etapa 4, enmendado mediante la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

50. Teniendo presente que los más recientes proyectos hospitalarios en el sector público del país, Hospital San José, Hospital Luis Tisné, CDT San Juan de Dios, Hospital Padre Hurtado, Hospital Barros Luco Trudreau, etc., que corresponden a edificios hospitalarios de alta complejidad, tienen una altura inferior a 8 pisos y superficies mayores a 15.000 mt², se solicita que la exigencia de altura sea modificada a "altura igual o superior a 4 pisos", manteniendo la exigencia de mt². Lo anterior para los siguientes especialistas:

- a. Jefe de la Consultoría
- b. Experto en metodología de evaluación técnica de proyectos
- c. Experto en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria
- d. Experto en coordinación de proyectos de especialidades

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

51. En Anexo 2, punto 3, Estudio de Recursos Arqueológicos e Históricos, Capítulo II, se solicita "realizar pozos de sondeos". ¿Cuántos pozos se deben realizar?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria.

52. En la Etapa 4, el Consultor deberá preparar en conjunto con el equipo técnico del Ministerio de Salud o sus servicios dependientes todos los términos de referencia técnicos, que se entregaran durante el proceso de Precalificación, lo que incluye diseño de infraestructura, propuesta de integración de equipamiento y propuesta de prestación de servicios. Se señala además que estos documentos serán entregados como anexos a las Bases de Precalificación. Sin embargo en la Etapa 5 A, se indica que se debe "Definir el modelo de prestación de servicios".

¿Esta etapa (5 A), es anterior, simultanea o posterior al trabajo conjunto con los equipos técnicos del MINSAL?.

¿El modelo definido por el Consultor será un insumo para los equipos técnicos del MINSAL o el Consultor después del trabajo conjunto, desarrollara en modelo de acuerdo a las "mejores prácticas" y éste será el que se incluya como Anexo a las Bases de Precalificación?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

53. Según lo solicitado en Bases respecto de la experiencia requerida tanto en el ejercicio de la profesión como en el diseño, revisión y construcción de proyectos de edificios de uso público con una altura igual o superior a 8 pisos y una superficie igual o mayor a 10.000 m², se consulta si los profesionales requeridos para los cargos: 2. Experto en metodología de evaluación técnica de proyectos (Ingeniero); 4. Experto en coordinación de proyectos de especialidades (Ingeniero Civil o Constructor Civil) pueden ser asumidos por Arquitectos con gran experiencia en el área.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

54. De acuerdo a los antecedentes recopilados en diferentes empresas consultoras de Arqueología, la determinación de costos de honorarios de la asesoría arqueológica se calcula basada en la superficie a intervenir y sus características topográficas específicas, antecedentes básicos para establecer el tiempo requerido para realizar la prospección arqueológica, además de la recopilación de los antecedentes bibliográficos del área de estudio.

Ante esta situación se requiere entregar los antecedentes básicos para determinar el costo de este ítem: ubicación geográfica, superficies, características topográficas de los sectores a intervenir. Esta información permitirá establecer un volumen aproximado de estudios que permitirán que todos los oferentes presupuesten en igualdad de condiciones.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

55. A semejanza de la situación anterior, los honorarios para un levantamiento topográfico se calculan basados en la superficie a intervenir y sus características topográficas específicas, antecedentes básicos para establecer el tiempo requerido en los trabajos de gabinete y terreno, viáticos, pasajes, etc.

Ante esta situación se requiere entregar los antecedentes básicos para determinar el costo de este ítem: ubicación geográfica, superficies, características topográficas de los sectores a intervenir. Esta información permitirá establecer un volumen aproximado de levantamientos topográficos que permitirán que todos los oferentes presupuesten en igualdad de condiciones.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

56. Respecto de la ubicación de la Oficina de la Consultoría, favor aclarar si esta oficina puede estar ubicada en la comuna de Providencia lo más cercano posible al límite de la comuna de Santiago.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

57. Respecto del personal de la consultoría, se solicita aclarar si hay alguna incompatibilidad en que un miembro del equipo especialista, técnico y/o experto participe posteriormente en la elaboración de algún proyecto específico para alguna Concesionaria una vez concluida esta asesoría para el proceso de Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".

Respuesta:

Remítase al artículo 2.4.13 "Propiedad del Estudio y Responsabilidad del Consultor", de las Bases de Licitación y lo establecido en la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

58. Dado lo específico del equipo de profesionales solicitados y la calidad y experiencia requeridos para desarrollar la asesoría, sumado al largo plazo (plenamente justificado) para desarrollar el encargo, se solicita eliminar la restricción de no sobrepasar el valor de \$380.000.000 o en su defecto re evaluar esta cifra.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.10 de las Bases de Licitación.

59. En el punto 6 de la Circular Aclaratoria N° 1 se señala que el proceso de Precalificación constará de tres Fases, siendo la primera "Fase I: Calificación de antecedentes legales y financieros" ¿Es tarea de los consultores especificar y calificar dichos antecedentes?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la respuesta a la pregunta N° 45 de la presente Circular Aclaratoria.

60. Se solicita proporcionar información del tamaño y tipo de complejidad de cada uno de los hospitales proyectados.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

61. En relación con la experiencia exigida a la mayoría del personal de la consultoría y considerando que en Chile no se han construido hospitales de 8 pisos o más en los últimos 10 años, se solicita aclarar si en dicho número se incluyen los pisos construidos bajo el subsuelo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

62. Se estima que el presupuesto asignado puede ser insuficiente para la Asesoría dada la calidad profesional, experiencia y dedicación que se solicita del equipo de trabajo y los estudios específicos requeridos de los terrenos de cada proyecto del programa. ¿Es posible incrementar el monto asignado como presupuesto máximo?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la respuesta a la pregunta N° 58 de la presente Circular Aclaratoria.

63. En referencia al punto 3.3. Etapas y Contenidos de los Informes. Esto es valido para todos los proyectos, o puede cambiar dependiendo de las particularidades de cada proyecto?

Respuesta:

Las tareas establecidas en el artículo 3.3 de las Bases de Licitación, corresponden a todos los proyectos incluidos en el programa.

64. En referencia al punto 2.1. Definiciones Establecimientos Hospitalarios, ¿Qué se considera similar a Unidad de Cuidados Intensivos?

Respuesta:

Remítase a la aclaración N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

65. En consideración a ampliar en rango de profesionales disponibles con las competencias deseadas para la propuesta, es posible que para el Experto en Metodología de evaluación técnica de proyecto, se modifique los años de experiencia en el ejercicio de la profesión de 12 a 10 años?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

66. La superficie destinada para clasificación y archivo es de 500 m², esta correcta?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

67. Cual es el volumen de información que se manejará?

Respuesta:

Debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.4.14.2 de las Bases de Licitación, enmendado mediante la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

68. El espacio destinado a clasificación puede estar en distinta ubicación a la Oficina de la Consultoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

69. El espacio requerido para las presentaciones audiovisuales puede ocupar el mismo lugar destinado a clasificación?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

70. Es necesario considerar dentro de las oficinas solicitadas un lugar para el Mandante?

Respuesta:

No. Las oficinas solicitadas son exclusivamente para el desarrollo de las labores de la Consultoría de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.14.2 de las Bases de Licitación enmendado mediante la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

71. Cual es el programa de las presentaciones audiovisuales?

Respuesta:

Será determinado de acuerdo a las necesidades de la Consultoría.

72. Se solicita reconsidera los % de pago por los informes N° 2, 3B, 3C, 5A y 5B, de acuerdo a los tiempos y recursos involucrados, debieran ser mayores.

Respuesta:

No se considera modificar la formula de pago de los informes. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.5 de las bases de Licitación, enmendado mediante la rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N° 1.

73. El equipamiento solicitado serán de uso de la Asesoría?

Respuesta:

Si. Los equipos e insumos solicitados son exclusivamente para el desarrollo de las labores de la Consultoría de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.14 de las Bases de Licitación

74. Los notebook solicitados será para el uso del personal de la Asesoría?

Respuesta:

Los equipos e insumos solicitados son exclusivamente para el desarrollo de las labores de la Consultoría de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.14 de las Bases de Licitación

75. El plazo máximo de corrección de los informes es de 15 días, considerando 13 etapas y subetapas, esto implica un plazo máximo de revisión de 195 días corridos, atendiendo que el plazo de revisión es significativo, pudiendo aumentarse el tiempo de la asesoría en aproximadamente un 30%, puede disminuirse la cantidad de días de corrección a 10?

Respuesta:

No se contempla modificar el plazo de revisión de los Informes. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2. de las Bases de Licitación.

76. De manera de aprovechar el equipo de trabajo en los tiempos de revisión, se puede empezar una nueva etapa sin estar aprobada la etapa anterior?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 6 de la presente Circular Aclaratoria.

77. Cuales etapas se puede dar inicio sin haber terminado y aprobada la etapa anterior?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 6 de la presente Circular Aclaratoria.

78. Existe una fecha tope para dar inicio a las etapas 6 y 7.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 6 de la presente Circular Aclaratoria.

79. La infraestructura hospitalaria que trata la presente asesoría es en la Región Metropolitana?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

80. En caso de ser negativa la respuesta anterior se considera tener reuniones en regiones?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

81. Para efectos de la cotización se debe considerar realizar trabajos en las regiones?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

82. Se solicita indicar un número mínimo de calicatas por cada uno de los proyectos?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto N° 2, segundo párrafo del Anexo N° 2 Especificaciones Técnicas de Estudios de Ingeniería Básica.

83. Se solicita un listado de todos los proyectos hospitalarios con su superficie a evaluar?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 y 11 de la presente Circular Aclaratoria.

84. Se solicitar entregar un número mínimo de prospecciones arqueológicas por proyecto de infraestructura hospitalario?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria.

85. Dada la magnitud de los alcances del trabajo se solicita reconsiderar la jornada de trabajo de los profesionales, en particular la del Jefe de Asesoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

86. Cuales serán los requerimientos de movilización?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.4.14.2 de las Bases de Licitación, enmendado por la rectificación N° 8, que establece que si de acuerdo a las Bases, el Consultor estima insuficiente el espacio y los recursos para el desempeño de su personal, este deberá considerar instalaciones adicionales debidamente equipadas, que sean necesarias e incluirlos en los Gastos Generales de la Asesoría.

87. Se solicita un mayor plazo para entregar la propuesta de 14 días, en definitiva el 27 del presente.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

88. Se consulta si los profesionales que participan en esta Consultoría pueden integrar equipos de proyectos para los nuevos hospitales.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.13 Propiedad del Estudio y Responsabilidad del Consultor, de las Bases de Licitación y la rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.

89. En Artículo 2.3.1, el Documento N° 2: Planta Directiva y Profesional del Director (Modelo de Formulario N° 2 del Anexo 1), no queda claro de qué forma debe registrarse en el Formulario la Organización u Organigrama solicitado en el numeral b) Documento N° 2. Favor Aclarar

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 3.

90. En Artículo 2.3.1, ¿Qué diferencia tendría dicho organigrama con el solicitado en el último párrafo del punto c) Documento N° 3?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 3.

91. En Artículo 2.3.1, letra d) Documento 4. ¿Será aplicable el DFL N° 153 de 1981, o leyes N° 19.093 de 1991 o N° 19.074 de 1991 a los profesionales que ofrezca el consultor cuyo título profesional haya sido obtenido en el extranjero?. ¿Caen dentro de esta categoría los especialistas expertos?

Respuesta:

Deberá cumplir, según corresponda, con lo establecido en el artículo 2.3.1 párrafo N°3 cuando se trate de documentos extendidos en el extranjero que acrediten el título profesional.

92. En Artículo 2.3.1, Punto d) Documento 4, para un especialista debe entenderse que se debe dar cumplimiento simultáneamente a lo señalado en el segundo y tercer párrafo, o solamente al tercer párrafo?

Respuesta:

Se debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en ambos párrafos.

93. En artículo 3.4, el primer párrafo distingue tres categorías para el personal requerido: especialista, técnico y experto, después, al terminar el cuarto párrafo señala que el personal que se requiere debe contar con los “especialistas profesionales” y finalmente, en la descripción de los cargos 1 al 7, comienza en cada uno de ellos señalando que el jefe de la Consultoría o “Expertos” deben ser “profesionales”. Al respecto, solicitamos aclarar qué se entiende por cada una de estas categorías; en especial, en relación a los alcances del segundo y tercer párrafo del punto 2.3.1 d).

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria

94. En artículo 3.4, ¿cómo se debe entender el requisito de dedicación mínima equivalente, semanal, mensual, o en todo el período de la consultoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria

95. Art. 2.3.1: Se señala que se deberá indicar los datos del representante legal designado para los efectos de la Licitación.

Entendemos que los documentos deberán ser firmados por el Representante Legal de la o las Consultoras que presentan la oferta y no por el designado para los efectos de la licitación. Se solicita aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 2, que establece que el oferente deberá presentar todos los documentos firmados por el representante para efectos de la Licitación salvo el documento N° 12 que deberá ser firmados por el (los) representantes (s) legal(es).

96. Art. 2.3.1 b) Documento N°2

.....El Consultor deberá presentar este documento “de acuerdo al modelo de Formulario N°2” del Anexo N°1.

CONSULTA: ¿Se debe agregar al Formulario N°2 un Organigrama convencional?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N°3.

97. Art. 2.3.1 Letra f) Documento N° 6: Consultorías Ejecutadas por el Consultor

El plazo considerado (últimos 5 años) para acreditar experiencia en contratos de consultoría parece muy restringido. Se solicita considerar los últimos 10 años.

Respuesta:

No se considera modificar la condición de experiencia señalada en el Documento f) del artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.

98. Art. 2.3.1 Se indica que en caso que el Mandante solicite aclaraciones, rectificaciones de errores o entrega de antecedentes para precisar y clarificar el correcto sentido y alcance de la Oferta Técnica, ¿qué plazo se fijará al proponente para cumplir con lo requerido?

Respuesta:

El plazo que determine la comisión de evaluación.

99. Art. 2.3.3 Se solicita dejar un tiempo mínimo de 10 días hábiles entre Recepción de Respuestas y la Presentación de las ofertas.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación, enmendado mediante la rectificación N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 1 y rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N° 2.

100. Art. 2.3.7 APERTURA OFERTAS ECONOMICAS

Respecto al resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas, ¿se dará a conocer sólo la nota final o también se informará los puntajes obtenidos por los proponentes para cada grupo (A, B y C)?

Respuesta:

Los resultados de las notas obtenidas para cada grupo: A, B y C quedarán establecidas en el Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas que se encontrará disponible a los Licitantes.

101. Art. 2.3.8 ADJUDICACIÓN y 2.3.9 PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.

¿Cuánto tiempo se estima que transcurre entre la fecha de la apertura de las ofertas económicas y el inicio de la consultoría?

Respuesta:

El tiempo necesario para que la Resolución que aprueba el Contrato ingrese totalmente tramitada por la Contraloría General de República a la Oficina de Partes de la DGOP.

102. Art. 2.3.8 ADJUDICACIÓN Letra a)

¿Se establecerá un determinado límite para desestimar las propuestas que estén por debajo del monto del presupuesto oficial?

Respuesta:

No, solo se establece que serán desestimadas las propuestas de los oferentes que presentes en su Oferta Económica un monto superior al presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.8 de las Bases de Licitación.

103. Art. 2.4.2 PLAZO DE LA CONSULTORÍA.

...Este plazo (de 660 días) se suspende durante el periodo de revisión y corrección de informes. Se debe entender que el plazo real será mayor si se le agrega los tiempos ocupados en la revisión y corrección de informes?

¿Se refiere a todos los informes, mensuales (22) y de etapas (13)?

Cómo debe entenderse en relación con el párrafo del numeral 2.4.3.2,.... "El plazo total y plazos parciales antes señalados no incluyen los plazos de revisión y corrección de los informes--"

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, el plazo de 660 días, se suspende durante el periodo de revisión y corrección de informes. Plazos parciales corresponden a los informes en particular.

104. Art. 2.4.13 Se indica que el Consultor no puede tener vinculación laboral alguna con los interesados que presenten solicitud de inscripción al Registro Especial Internacional de Precalificación para la "Concesión Hospital de Maipú". Esta inhabilidad es para Consultoras, sus socios o de quienes desempeñan funciones en la consultora.

Se entiende que esta inhabilidad es a partir de las fechas de adjudicación al Consultor de la propuesta, materia de esta licitación.

Se solicita aclarar y definir las inhabilidades.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

105. Art. 2.4.14.2 Se pide que el Consultor debe disponer de una oficina de 500 m2. Alhajada para funcionar como centro de documentación exclusivamente durante los períodos de calificación.

Por el costo asociado a esta oficina, se solicita especificar un período máximo continuo para estas actividades de 90 días y si hay ampliación o mayores plazos se considera el tiempo adicional.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

106. El plazo de la consultoría es de 22 meses, por lo que se solicita que el valor de la propuesta sea en U.F.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.2.8 de las Bases de Licitación, que establece que los valores monetarios señalados en las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en pesos Chilenos.

107. Se entiende que esta asesoría se refiere al Hospital de Maipú y no se debiera analizar o estudiar otros hospitales, sin perjuicio que los antecedentes o análisis efectuados sean extrapolados por el Mandante a otros establecimientos hospitalarios.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

108. Se solicita que los cargos 1 Jefe de la Consultoría y 5 Experto en Gestión de Equipamiento médico, puedan ser cumplidos por un solo profesional y que cumpliendo ambos requisitos se entregue al equipo del Consultor a tiempo completo.

Abrir esta posibilidad, no solo permite mejorar la efectividad y relación del equipo con el mandante, si no disminuye el problema de la inhabilidad.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

109. Art. 3.3.2.2 INFORME ETAPA 2: Elaboración de antecedentes de Ingeniería Básica. El consultor deberá elaborar par los terrenos de emplazamiento de los proyectos del programa Estudios de topografía, de mecánica de suelos y arqueológico, según Términos de referencia, Anexo 2.

Se solicita aclarar cuáles son los proyectos, cuántos y dónde están emplazados ya que de acuerdo al alcance definido en los términos de referencia su costo podría ser relevante.

Para disminuir los esfuerzos y costos del Informe de la Etapa 2, se solicita entregar un plano o croquis de la ubicación y dimensión del terreno en que se ubicará el hospital y en lo posible con la ubicación estimada de los edificios.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

110. Art. 3.3.2.5 y 3.3.2.6 INFORME ETAPA 5B , elaboración de base de datos con información relevante y ETAPA 6. revisión de antecedentes técnicos presentados por los interesados en la primera etapa de precalificación.

Entre estas etapas habrá una ETAPA 5-6 en que se realizará el llamado a presentar antecedentes para la Precalificación, y qué plazo se considera para esta Etapa, ¿que aparentemente no se considera la actuación del Consultor ?

Respuesta:

El llamado a Precalificación no está considerado entre las tareas de la presente Consultoría.

111. Respecto de los Estudios de Ingeniería Básica señalados en el Anexo N° 2 de las Bases y teniendo presente que la modalidad de contratación es a Suma Alzada: ¿Es posible conocer cuántos serán los hospitales que estarán incluidos en el alcance de la presente asesoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

112. Con el fin de dimensionar los estudios de topografía, mecánica de suelos y de Arqueología, ¿Es posible conocer la ubicación precisa o a lo menos aproximada de los terrenos (región, comuna, dirección, etc.)?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

113. De no ser posible lo anterior, podría el MOP modificar estas partidas de estudios de ingeniería básica bajo la modalidad de precios unitarios?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

114. De no ser posible la modalidad de precios unitarios en los estudios de ingeniería básica, ¿Podría el MOP acotar la cantidad máxima de hospitales, de hectáreas de levantamiento, de calicatas y de sondajes que se le podrán requerir al consultor en el transcurso de la consultoría?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 9 y N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

115. En referencia al punto 2.2.5 Participantes, párrafo cuarto se señala "Las empresas que integran un consorcio no podrán presentarse al concurso en forma individual o formando parte de otro consorcio. En caso que ello ocurriera, las ofertas en que se encuentren participando quedaran descalificadas".

¿Esta exigencia es válida solo para las empresas o también se aplica a los especialistas profesionales expertos, indicados en el punto 3.4 Personal de la Consultora?, en otras palabras ¿Si un Experto se presenta, firmando su respectiva Carta Compromiso (formulario N°5) en más de una empresa o consorcio, descalifica a estas empresas o consorcios?

Respuesta:

Se refiere a las Empresas y no a los profesionales.

116. Según la información recogida, no está claro que la Asesoría solicitada se refiere solo al Hospital de Maipú y comprendería además Hospital de La Florida y de San Miguel.

Este nuevo escenario haría que los profesionales solicitados sean insuficientes, ya que deberían efectuarse documentos y servicios para 3 Hospitales.

Respuesta:

Remítase a la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

117. Los estudios de Ingeniería Básica solicitados en la Etapa 2 están resultando de alto costo, lo que hace aún más insuficiente el presupuesto máximo estipulado.

Por lo general estos estudios básicos son contratados en forma paralela y con consultas de las especialidades.

Se solicita considerar.

Respuesta:

No se contempla eliminar los estudios de ingeniería básica de la presente consultoría. Remítase a la rectificación N° 11 de la Presente Circular Aclaratoria.

118. Para lograr una Metodología que recoja en forma fiel y adecuada los objetivos que persigue el MOP, creemos del todo necesario, que una vez analizadas todas las consultas, se efectúe una Reunión obligatoria con todos los participantes, que permita aclarar alcances y objetivos. Se solicita además, que después de la reunión y en un plazo de no más de dos días, se permita una segunda ronda de consultas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación, que establece que las consultas y respuestas se hacen por escrito dentro del plazo establecido en el mismo artículo.

119. Art.: 3.3.2.1 INFORME ETAPA 1

¿Dentro de los antecedentes técnicos que proporcionará el Inspector Fiscal, existe un "borrador o anteproyecto" de Bases para el llamado a precalificar, preparado por la Dirección de concesiones de Obras Públicas, que servirá para el trabajo del consultor?

Respuesta:

El Inspector Fiscal entregará los antecedentes elaborados por el MOP o el Ministerio de Salud u otro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3.2.1 de las Bases de Licitación.

120. De acuerdo a la Aclaración N° 3, se elimina la presentación de organigramas según artículo 2.3.1b) y c) AGRADECEREMOS CONFIRMAR.

Respuesta:

Si. Remítase lo establecido en la Circular Aclaratoria N° 3, solo se debe presentar la información contenida en el Formulario N°2 del Anexo N°1.

Saluda atentamente,

María Eugenia Wagner Brizzi
Directora General de Obras Públicas (s)

FCF/LVM/RIC/GQF/IGV

Distribución:

- Sres. CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.
- Sres. COZ Y COMPAÑÍA LTDA.
- Sres. SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
- Sres. R y Q INGENIERIA S.A
- Sres. ARQUITECTURA INGENIERIA INTEGRA PROYECTOS.
- Sres. DRS IGENIERIA Y CONSTRUCCON LTDA.
- Sres. ICSA INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS
- Sres. INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
- Sres. CADE - IDEPE INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS LTDA.
- Sres. ANIBAL A. BAÑADOS MERINO EIRL.
- Sres. SOC. DE PROFESIONALES KRONOS LTDA
- Sres. MARTINEZ Y CUEVAS INGENIEROS CONSULTORES.
- Sres. JORGE PIDDO Y CIA. LTDA.
- Sres. SODEXHO CHILE S.A.
- Sres. SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
- Sres. GEOTECNICA CONSULTORES S.A.

Proceso N° 916780